

«zones, y por su consciencia, y autoridad á mirar
 «por my deffensa, y lo que yo devo hazer, y res-
 «ponder en satisfacion de my llamando me á juy-
 «zio tan apretado. Digo, que considere V. Pater-
 «nidad por lo que conviene al servicio de su Ma-
 «gestad el medio, que se deve tener en este nego-
 «cio en el estado, en que está, que como tengo
 «arraigada en las entrañas la Fidelidad, y Amor
 «al servicio de su Magestad, dispuesto estoy á
 «cualquier medio, que mas conviniere para acer-
 «tar se este. Y mire V. Paternidad si sera buen
 «expediente, que no obligando me á descargo, ny
 «á dar razon de my con tales prendas, como las
 «que he dicho, y con la razon, que dellas tuviere,
 «se cierre la causa, y me absuelvan, como mal-
 «provados contra my los tales cargos, y que con
 «tal sentençia se me satisfaga my honrra, que
 «aunque para esto me pudiesse estar mejor otra
 «cosa, todo lo posporné á lo que conviniere al ser-
 «vicio de su Magestad muy consolado en dejar la
 «de mas satisfacion en la Real mano, y Christian-
 «dad de su Magestad. O sy sera conveniente, que
 «yo me valga de la yglesia, que aunque parezca
 «en esto delincuente, passaré por todo, como
 «hastaquy: por la causa que he dicho. Però ad-
 «vierto á V. Paternidad que no diffiera el reme-
 «dio, y respuesta de esto, por que si la causa se
 «mete adelante, será mas dificultoso; y en estos
 «tribunales, segun entiendo, no se pueden los pro-
 «cessos esconder. Y creame V. Paternidad, ya

«que hastaquy no he sido creido con mucho deser-
 «vicio de su Magestad: que Dios perdone al que
 «tiene la culpa de no haver se atajado tanto es-
 «cándalo, y inconveniente; que si sobre las amis-
 «tades hechas se tomara el camino ordinario en
 «semejantes negocios, se hubiera escusado lo que
 «digo. Supplico á V. Paternidad no consienta,
 «que tenga mano en el juyzio el tal ministro sobre
 «essas miserables prendas mias, de my muger, y
 «hijos todos inocentes, ny sobre mis cosas, pues
 «sabe, y ha oydo dezir á personas graves ser my
 «enemigo. Tambien supplico á V. Paternidad, que
 «pues le presento esta obediencia tan entera á la
 «voluntad de su Magestad, y esta intencion tan
 «llana, y sin otro fin alguno, sino de estar aparta-
 «do de la Passion desse ministro, y reposar de
 «tantas tormentas, y tormentos, no permita mas
 «rigores; antes se me haga una tan grande, y
 «Christiana piedad, como dejarme bivar con my
 «muger, y hijos en un rincon. entretanto que es-
 «ta persona no valiere algo para un remo del ser-
 «vicio de su Magestad; que si esto fuere, segura-
 «mente que anteporné yo siempre á todo lo desta
 «vida, la voluntad, y obediencia de su Magestad,
 «y esto es la verdad, y lo de mas invenciones de
 «la Malicia, y Invidia, para añadir inconvenientes
 «á inconvenientes en offensa de Dios, y del ser-
 «vicio de su Magestad, y en escandalo de las gen-
 «tes.

Estas cartas quedaron sin respuesta. Los que

guardaban de esta manera en Madrid tan profundo silencio, obraban por caminos subteráneos en Zaragoza. Por orden suya, el marqués de Almenara ponía en juego todas las intrigas imaginables para hacerse entregar á Perez, y enviarlo á Castilla, donde se encontraria de nuevo á merced del rey: mas todos sus esfuerzos se estrellaron ante la lealtad aragonesa. Perez creyó que no le contestaban de Madrid, ni se avenían á transigir con él porque no le juzgaban en posición de defenderse, justificarse y comprometer al rey; así es que procuró probar que no era así, escribiendo á Felipe II el 10 de Junio lo siguiente: «Como esta causa se va poniendo muy adelante, y en necesidad de llegar á descargos bivos, por tratarse de la honra de mis padres, y hijos, y mia, he querido hazer de nuevo advertimiento à V. Magestad de lo que me parece que mucho conviene. Y por ser de la calidad que son estas materias, he procurado no fiar de papel solo la informacion de V. Magestad sobre ellas, y tambien porque con relacion de voz biva sea V. Magestad mejor informado.»

En su consecuencia, envió á Felipe II al padre prior de Gotor, á quien habia enseñado bajo secreto religioso todos los papeles que tenia en su poder, le habia puesto de manifesto los billetes escritos de mano del rey que le autorizaban á corresponderse con D. Juan de Austria y con Escovedo sobre los asuntos más reservados de Estado,

á alterar sus despachos al desconcertarlos; á esterilizar sus proyectos por medio del asesinato de Escovedo, y á soportar las persecuciones que esta muerte habia suscitado contra él, sin declarar cosa alguna ni quejarse. Dióle copia de la mayor parte de estos documentos, así como de las cartas tan claramente significativas de Diego de Chaves; y además le remitió instrucciones muy detalladas y oportunas acerca de cuanto debia exponer para que se abandonase la triple acusacion de traicion, asesinato y evasion que se habia intentado contra él. «Su Magestad, le dice, es preciso entienda las prendas, que yo tengo para my descargo, y quantas llenas estan estas de muchas confianças, y secretos tocantes à esta materia, y à otras muchas, y sy conviene que salgan en juyzio en nota de muchas personas graves, en desconfiança de sus mismos vasallos, en escándalo de todas las naciones, en offensa de la gran prudencia, y Christianidad de su Magestad, porque no se piense en el mundo, que la culpa de haver sido tan mal gobernado, y guyado un negocio de tanta importancia, y de tantas consequencias, haya sido de su Magestad, siendo toda ella de ministros, ó poco experimentados en cosas tan grandes, ó apasionados, que pensando, que con aver me tomado todos mis papeles, y casi se puede dezir, saqueado my casa de alguaziles, havian de faltar descargos, y meter en confusion my justigia, como si en semejantes, y tan grandes negocios, y de

«tan gran secreto, y confianza, y pregediente lo
 «que he dicho, y acabo de tanto tiempo se pudies-
 «se pedir à nadie las pruebas, que en las causas
 «ordinarias. Pero como para Dios todo esta pre-
 «sente, y en aquel abismo de Misericordia, y Jus-
 «ticia proveydo, quando el es servido, muy con-
 «tiempo dé remedio contra la Malicia y Veneno,
 «ha permiti lo que con haver se me tomado todos
 «mis papeles como he dicho y es notorio, y los
 «particulares, y confidentes entre su Magestad, y
 «my, como consta haver los recibido el Su Con-
 «fessor por cartas suyas, y por testimonio de los
 «que se entregaron, hayan quedado à caso pape-
 «les de tanta razon, y luz para my descargo. Con-
 «ser tales, y que por ellos no solo me podrè des-
 «cargar; pero que paresçerà la limpieza de my
 «serviçio, y fidelidades, y meritos della, antepo-
 «ngo, como siempre, el respecto del serviçio de su
 «Magestad, y la autoridad de sus negocios, y el
 «juicio del mundo.»

El padre prior de Gotor, á quien Perez entregó
 además otras dos cartas concebidas poco más ó
 ménos en los mismos términos, para el confesor,
 y otra para el cardenal de Toledo, cumplió eficaz-
 mente su comision. Felipe II le concedió dos ó
 tres audiencias, se enteró de los documentos indi-
 cados á su atencion interesada y se mostró com-
 placido del serviçio que se le habia hecho con
 semejante aviso. Mas por una de esas contradic-
 ciones extrañas, pero conformes al carácter de

Felipe II, que parecia ablandarse y ceder cuando
 iba á herir, léjos de mostrar con Perez una jui-
 ciosa clemencia, hizo publicar contra él algunos
 dias despues la sentencia siguiente: «En la villa
 de Madrid y corte de S. M. del rey nuestro señor
 don Felipe segundo (que Dios guarde) á primero
 dia del mes de julio del año 1590, los Sres. Rodri-
 go Vazquez de Arce presidente del consejo de
 hacienda y el licenciado Juan Gomez del consejo
 y cámara de S. M., visto el proceso y causa de
 Antonio Perez que fue secretario del Despacho
 universal de S. M., dixeron que, por la culpa que
 de todo ello resulta lo debian condenar y conde-
 naban en pena de muerte natural de horca, y á
 que primero sea arrastrado por las calles públicas
 en la forma acostumbrada, y despues de muerto,
 le sea cortada la cabeza con un cuchillo de hierro
 y acero y sea puesta en un lugar público, y como
 cual pareciere á los dichos señores jueces, y dél
 nadie sea osado á quitarla so pena de muerte,
 condenáronle en perdimiento de todos sus bienes,
 que aplicaron para la cámara y fisco de S. M. por
 los gastos causados por su persona y proceso. Y
 así lo pronunciaron, ordenaron y firmaron, el li-
 cenciado Rodrigo Vazquez y el licenciado Juan
 Gomez.»

Esta sentencia dada en Madrid á la verdad no
 indicaba que se tratase de desistir en Zaragoza;
 así es que la causa siguió efectivamente su curso.
 Reducido al extremo de justificarse, dirigió Perez á

sus jueces de Aragon su famoso *Memorial del hecho de su causa*, en el que refirió todo lo acaecido apoyando su defensa en los billetes originales del rey y cartas del confesor, que produjo ante aquellos. Alarmado entonces Felipe II por el giro que tomaba aquel asunto, hizo pedir á Micer Bautista, juez relator que era de la causa como uno de los lugartenientes del justicia mayor, un sumario del proceso y su parecer sobre el mismo. Micer Bautista de la Nuza se lo remitió, manifestándole que, segun su opinion, Perez quedaria absuelto de todos los cargos que se le hacian. Entonces Felipe II dió de repente su desistimiento de la acusacion intentada en su nombre contra Perez.

En este documento curioso, que llevaba la fecha 20 de Setiembre segun nuestro manuscrito, y la del 18 de agosto segun Llorente, dice el rey para explicar su renúncia y atenuar el efecto de las anonadoras revelaciones de Perez: "Así como Antonio Perez ha dado publicidad á su defensa, podria darse tambien á la refutacion de ella; y entonces no habria duda alguna sobre la gravedad de sus crímenes, ni dificultad en condenarle por ellos. Aun cuando en esta circunstancia como en todas las demás, lleve siempre por norte el interés general, que busco y procuro, y aun cuando la larga prision de Perez y la marcha de su proceso no haya reconocido otra causa que esta; sin embargo, como aquel temiendo su éxito y abusando de su posicion, se defiende de manera que para

responderle seria necesario tocar á negocios más graves de los que deben figurar en un proceso público, á secretos que no conviene ocupen lugar en ellos, y á personas cuya reputacion y decoro se debe estimar en mas que la condenacion de Antonio Perez, he tenido por menor inconveniente dejar de perseguirle ante el tribunal del Justicia mayor de Aragon, que llegar á los puntos arriba mencionados. Pero mi justicia es conocida, y aseguro que los delitos de Antonio Perez son tan grandes quanto nunca vasallo los hizo contra su rey y señor; tanto por las circunstancias que los han acompañado, como por la coyuntura, tiempo y forma de cometerlos. He querido que así constase en el presente desistimiento, á fin de que en ninguna ocasion la verdad, la verdad que siempre protejo y debo proteger como rey, sufra ataque alguno. De manera que, á pesar de la renuncia de la acusacion criminal intentada en mi nombre contra Perez, entiendo y quiero queden salvos é ilesos todos cuantos derechos me pertenezcan y puedan pertenecer, para que en el caso y forma que estime conveniente pueda pedirle cuenta y razon de dichos delitos."

Perez fué absuelto por el tribunal del Justicia mayor de Aragon; mas no por esto se abandonó toda esperanza: cinco dias despues del desistimiento de Felipe II se presentó nueva acusacion contra Perez, intentando se le condenase por el delito de haber envenenado el astrólogo Pedro de la

Hera y á Rodrigo de Morgado; quedó probado por las declaraciones de los médicos y á pesar de las falsas deposiciones de algunos testigos, que uno y otro habian muerto naturalmente y de enfermedad conocida. Se desistió pues de esta acusacion y se recurrió á otra. El rey por un juicio de *informacion* del todo semejante al de *visita*, vigente en Castilla, tenia el derecho de perseguir en Aragon á aquellos de sus oficiales que le hubiesen servido mal, sin que les fuese dable invocar el privilegio del fuero aragonés. El marqués de Almenara entabló, pues, bajo este concepto un proceso contra Perez á quien acusó de corrupcion, solicitando del Justicia mayor de Aragon le fuese entregado como oficial del rey. Poco le costó á Perez probar que para ser exceptuado del privilegio de los fueros, era preciso haber sido oficial del rey en Aragon, y él solo habia estado empleado en los negocios y reino de Castilla: que por consiguiente, no debia ser entregado á la justicia arbitraria de la corona, sino permanecer bajo la proteccion de la justicia aragonesa. Añadió además que habiendo sido condenado ya una vez por este hecho en 1585, no podia serlo otra, y que sobre todo tenia en las mismas cartas originales del rey medio tambien de justificarse sobre este punto. El proyecto de condenacion por vía de *informacion*, frustróse como habia sucedido á los de asesinato, traicion y envenenamiento. Perez pidió que se le pusiese en libertad cuando menos

bajo caucion; por consiguiente Felipe II veia que su víctima iba á escapársele de un momento á otro.

Empero habia en la católica España un tribunal que por su carácter religioso y su espíritu de invasion dominaba á todos los demás; tribunal instituido para castigar los pensamientos á falta de hechos, más adherido aún al rey que á la Iglesia, y por medio del cual era fácil hacer condenar á los que la justicia ordinaria no heria á gusto de la política ó de la venganza real; este era la Inquisicion. Felipe II recurrió á ella contra Perez, que para resistir á todo el poder de un soberano tan formidable, solo tenia en su apoyo su talento, su maña, y el interés que le atraia tan desigual lucha. Con la elasticidad de interpretacion y el modo de proceder misterioso del Santo Oficio, no era difícil inventar y establecer el crimen de herejía. Llevado de la amargura de sus pesares, é impaciente por sus interminables desdichas, Perez habia soltado, delante de personas que creia amigas, algunas palabras inconsideradas, que probaban su desesperacion, mas no su impiedad. Además habia pensado en union con su compañero de cautiverio, Juan Francisco Mayorini, sustraerse por medio de una nueva fuga, á las persecuciones violentas y obstinadas cuyo éxito no podia menos de atemorizarle; debiendo dirigirse esta vez á Francia ú Holanda. Esto bastaba. No habia duda que habia tenido poco comedimiento en sus pala-

bras, por consiguiente tenia tambien poca religion; queria irse á un país en donde habia herejes, luego era hereje. Tal fué exactamente el modo de raciocinar de la Inquisicion.

El marqués de Almenara habia seducido á Diego Bustamante, que estaba sirviendo á Perez hacia diez y ocho años, y á Juan de Basante profesor de gramática latina y griega de Zaragoza que le visitaba casi diariamente en su cárcel. Descansando en la fidelidad del uno y en la amistad del otro, Perez, que por otra parte era ya naturalmente asaz indiscreto de sí, no se habia contenido, ni habia disimulado nada delante de ellos. Estos fueron quienes denunciaron secretamente sus palabras y proyectos á uno de los inquisidores de Zaragoza, el licenciado Molina de Medrano, que de acuerdo con el marqués de Almenara instruyó este procedimiento mientras se debatia entre el fiscal del rey y Perez la última cuestion de que hemos hablado, sobre si debia considerarse ó no como exento del fuero. El inquisidor Molina de Medrano oyó además á Juan Luis de Luna, Anton de la Almenia y seis otros testigos. Cuando estuvo terminada la sumaria, el tribunal del Santo Oficio de Zaragoza la envió al supremo de igual clase de Madrid. El inquisidor general don Gaspar de Quiroga la pasó al confesor de Felipe II, el hermano Diego de Chaves, para que diese su parecer sobre ella en calidad de comisario calificador. Vamos á manifestar el modo como

este dócil casuista calificó las palabras de Perez, á fin de auxiliar con su peso las pasiones de su señor.

«Con arreglo á la orden del muy ilustre cardinal de Toledo, inquisidor general, se me ha pasado por conducto del licenciado *** fiscal de la santa Inquisicion general, una copia auténtica de ciertos artículos adicionales que han sido extractados del proceso de informacion sustanciado contra Antonio Perez, secretario de S. M., así como las deposiciones de varios testigos relativas al mismo, con el objeto de que lo leyese y examinase, todo para dar luego mi parecer. Despues de una entretenida y rigurosa dilucidacion, he notado las proposiciones siguientes:

«Diciéndole una persona al dicho Antonio Perez que no dijese mal del Señor don Juan de Austria, respondió: «Bueno es que despues que el rey me ha hecho el reproche de que desfiguraba el sentido de las cartas que escribia y que vendia los secretos del consejo, repare yo en honra de nadie para mostrar mi descargo, que *si Dios padre se atravesara en medio, le llevara las narices á que cualquiera en el mundo vea cuan poco leal caballero se ha mostrado el rey conmigo.* CALIFICACION. Esta proposicion, cuanto á lo que dice que, si Dios padre se atravesara en medio, le llevara las narices, es proposicion blasfema, escandalosa, *piarum aurium offensiva, et ut jacet, est suspecta de hæresi Vadianorum, dicentium Deum esse corpo-*